



**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

Art. 1ro. Dispóngase el inmediato loteo de los inmuebles propiedad de este municipio, ubicado entre las calles Roque Saenz Peña y Avellaneda y entre Yapeyú y Naciones Unidas y el localizado en la esquina de calle Alte. Brown y Paraná, a los efectos de ser destinados a la venta a favor en forma exclusiva, de los suscriptores del Plan Unidad.

Art. 2do. Establécese que la subdivisión mencionada deberá permitir para el primer loteo la obtención de treinta y dos lotes, correspondiendo seis en cada frente de R.S.Peña y Avellaneda y diez en cada una de los dos límites restantes, Yapeyú y Naciones Unidas, según el anteproyecto que se adjunta; y dos en el segundo loteo.

Art. 3ro. Dispóngase la venta de los mismos en base a las siguientes tablas de valores:

a) Para el primer loteo: sitios sobre R. S. Peña precio contado pesos 3.200.- Sobre Yapeyú y Avellaneda pesos 3.000 y sobre calle Naciones Unidas \$ 2.800.

La forma de pago para los mismos será opcional entre las siguientes variables que poseen un 0,5 % mensual se interés:

Contado	3200	3000	2800
2 cuotas mensuales	1616	1515	1414
6 cuotas mensuales	549.40	505	480.70
12 cuotas mensuales	282.70	265	247.40
24 cuotas mensuales	149.40	140	130.70
36 cuotas mensuales	105	98.40	91.80
48 cuotas mensuales	82.70	77.50	72.40
60 cuotas mensuales	69.40	65	60.70
84 cuotas mensuales	54.10	50.80	47.40
108 cuotas mensuales	45.70	42.80	40.-
120 cuotas mensuales	42.70	40	37.40

b) Para el segundo loteo el valor contado de cada terreno será de \$ 1.600.-; o: dos cuotas mensuales de \$ 808; o 6 de \$ 275; o 12 de \$ 141,50; o 24 de \$ 75; o 36 de \$ 52,40; o 48 de \$ 41,50; o 60 de \$ 35; u 84 de \$ 27,10; o 108 de 23; o 120 de \$ 21,40

Art. 4to. Dispóngase la venta los terrenos que no fueron adquiridos en la licitación efectuada anteriormente en forma exclusiva a adherentes del plan unidad correspondientes a la manzana B lotes 13, 15, 16, 17, 18 y 19, y en base a los valores establecidos para el caso del loteo b) enunciados en el punto anterior.

Art. 5to. Dispóngase la venta del terreno ubicado en la esquina de calles Tucumán y Chaco propiedad de este municipio dominio 4910 para ser destinado exclusivamente al Plan de Viviendas Unidad, operación que se efectuará con la base del valor contado \$ 2.400 o en 2 cuotas mensuales de \$ 1.212; o en 6 de \$ 412 ; o en 12 \$ 212 ; o en 24 de \$ 112, o en 36 de \$ 78.70, o en 48 \$ 62.-, o en 60 de \$ 52.-, o en 84 de \$ 40.60, o en 108 de \$ 34,30, o en 120 de \$ 32.-, etc.

Art. 6to. Establécese que deberá asignársele la posibilidad y por ende prioridad en la elección de estos terrenos para quienes se hayan inscripto en el loteo de anterior de calle Buenos Aires, quedando disponibles los lugares anteriormente ocupados por ellos. Estos adherentes que utilicen esta opción, lo harán en forma directa sin tener en cuenta lo establecido en los artículos siguientes.

Art. 7mo. Dispóngase que su adjudicación se efectúe siguiendo lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Nro. 48/99, Plan Unidad, y considerando siempre el orden de solicitud en cuanto al establecimiento de un orden de prelación para la elección, debiendo ser condición sine que non no ser propietario de inmueble alguno y se autorizará solo un terreno por adherente.

Art. 8vo. - El valor de la cuota mensual del terreno se adicionará a la cuota del Plan de Viviendas unidad elegido. La falta de pago de las cuotas generará los mismos recargos y consecuencias previstas para las cuotas del Plan Unidad establecido en el art. 8 de la Ord 48/99.

Art. 9no.- Facúltase al P.E.M. a aceptar la cancelación anticipada reduciéndose en esos casos los recargos por costos financieros.

Art. 10mo.- La escritura traslativa de dominio será otorgada cuando el adherente cancele la totalidad del precio de venta del inmueble, siendo a cargo del mismo la totalidad de los gastos que ella demande.

Art. 11mo.- El P.E. dispondrá de las formas, documentación y metodología a implementar para lograr la suscripción a este plan, y toda otra cuestión no prevista en el presente.

ORDENANZA N: 84/99

FECHA DE SANCIÓN: 10-11-99

PROMULGADA POR DECRETO N: 682/99 CON FECHA: 11/11/99


SILVIA GANDINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ERNESTO M. MAINARDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE